

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE SEIS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, INTERESADOS EN IMPLANTAR EL PROGRAMA “CRECEMOS”, DIRIGIDO A CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DEL ÁMBITO RURAL.**

Las Administraciones Públicas conscientes de las nuevas necesidades de las familias derivadas, en parte de la creciente incorporación de la mujer al mundo del trabajo, se han planteado facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral procurando medios y recursos, que permitan conciliar el trabajo de las personas con la necesaria atención a los miembros de sus familias.

Entre las medidas adoptadas para conseguir este objetivo, todas ellas contempladas en la estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, aprobada mediante Acuerdo de 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 28 de enero de 2004) adquiere especial importancia la promoción de Centros y Servicios dirigidos a la atención a niñas y niños de 0 a 3 años, en pequeños núcleos rurales.

Con este fin la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Excm. Diputación de Salamanca, a través del Área de Bienestar Social, Familia e Igualdad de Oportunidades, promueven la implantación de servicios dirigidos a la atención de niñas y niños de 0 a 3 años, como fórmula necesaria y eficaz que permita a los progenitores y tutores congeniar su vida laboral con la atención responsable a sus hijos.

De acuerdo a lo dispuesto en la línea estratégica nº 5, bajo la denominación, “Conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural”, en su objetivo específico 2, a través del presente Programa se pretende, con carácter complementario a la implantación de centros, poner en marcha, con la colaboración de los municipios interesados, servicios de atención a niñas y niños de 0 a 3 años, en pequeños núcleos rurales en los que la demanda estimada sea igual o inferior a 15 plazas.

A través del presente Programa se llevarán a cabo las intervenciones adecuadas, que garanticen a los niños, en su primera infancia mientras sus padres trabajan, no sólo unos cuidados, sino unos contenidos educativos que tengan en cuenta todo su proceso evolutivo.

Habiendo sido suscrito el día 10 de marzo del año 2004, el Convenio Marco entre la Junta de Castilla y León y todas las Diputaciones de la Comunidad Autónoma, para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural a través del Programa "Crecemos", que establece que dicho Convenio Marco será objeto de desarrollo mediante la firma del correspondiente Convenio Especifico de colaboración con cada Diputación Provincial en los que se determinarán los Ayuntamientos que participan, así como la cuantía exacta de financiación de las Administraciones Públicas implicadas, se procede articular el correspondiente procedimiento selectivo conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad previstos en la normativa vigente.

La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en el marco de las competencias atribuidas por el art. 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 11/99, de 21 de abril y procediendo conforme a lo dispuesto en el art. 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/99, hace publica la presente convocatoria para seleccionar a seis municipios de la provincia de Salamanca, interesados en implantar el Programa "Crecemos", ajustada a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes:

## **BASES**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** Es objeto de la presente convocatoria la implantación en seis municipios de la provincia del Programa

"CRECEMOS" como un servicio que sirva para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural.

**SEGUNDA: BENEFICIARIOS.-** Podrán solicitar la participación en el Programa "Crecemos" aquellos Municipios en los que la demanda del servicio para niñas y niños de 0 a 3 años, sea igual o inferior a 15 plazas y que no cuenten con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

**TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS AYUNTAMIENTOS INTERESADOS EN DESARROLLAR EL PROGRAMA.-** Los municipios que estén interesados en desarrollar este programa deberán asumir las siguientes obligaciones:

- a) Proponer a las dos personas (titular y suplente) que se encargarán de la asistencia a las niñas y niños beneficiarios del Programa, para que reciban la formación prevista que será impartida por la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, quién se encargará de impartir, al personal que va a desarrollar el presente Programa, la formación necesaria, tanto en su parte teórica como practica, para lo que utilizará los medios personales como materiales que sirvan para garantizar esta formación.
- b) Contratar al titular seleccionado y, en su caso, al suplente, que se encargará de la asistencia a las niñas y niños, durante cinco horas al día de lunes a viernes, en días lectivos, desde el mes de septiembre del año en curso.

El personal que preste sus servicios en el cuidado y atención a los niños y niñas han de tener la titulación académica suficiente, para el desarrollo de sus funciones, entendiéndose por tales las de Técnico Superior en Educación Infantil y Técnico Especialista en Jardín de Infancia. En el caso de que no existan candidatos en los municipios o en la provincia con las citadas titulaciones podrán desempeñar estas funciones otros

candidatos siempre que ostenten alguna de las siguientes titulaciones, Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica, Especialista en Educación Preescolar.

- c) Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil y accidentes.
- d) Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- e) Aportar el inmueble en el que se va a llevar a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
  - o Altura libre interior de al menos 2,50 m.
  - o Una sala con una superficie de al menos 1,5 m<sup>2</sup>. por cada plaza.
  - o Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
  - o Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con un bañera dispuesta a una altura cómoda y con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
  - o Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
  - o Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
  - o Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego,

- manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
- o Instalación de línea telefónica.
- f) Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros).
- g) Prestar el servicio durante cinco horas diarias de lunes a viernes en días lectivos, desde el mes de septiembre del año en curso.
- El horario se determinara por el Ayuntamiento en función de las necesidades de la mayoría de los padres.
- h) Elaborar una memoria financiera y técnica, que será enviada a la Diputación Provincial, en la que se recojan los siguientes aspectos:
- o Fecha de puesta en marcha.
  - o Información económica.
  - o Actividades realizadas.
  - o Recursos utilizados.
  - o Sectores atendidos.
  - o Resultados obtenidos.
  - o Valoración del desarrollo del programa.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-**

La Diputación Provincial asumirá los siguientes compromisos:

- a) Aportar, con la cofinanciación que al efecto se establezca por la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades mediante la suscripción del oportuno Convenio específico, las cantidades precisas para que los Ayuntamientos procedan a la contratación de un profesional y para la contratación del seguro de responsabilidad civil y accidentes.

b) Prestar apoyo técnico a los municipios seleccionados, a través de un equipo interdisciplinar de la Diputación Provincial, para facilitar la puesta en marcha del programa, el seguimiento y la evaluación del mismo, promoviendo la participación activa de los padres en el desarrollo del programa.

c) Garantizar mediante la instalación del Servicio de Teleasistencia la movilización del recurso ante una situación de emergencia sanitaria o social.

## **P R O C E D I M I E N T O**

### **QUINTA: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.-**

1. La solicitud, firmada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o representante debidamente autorizado y dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de documentos de la Excma. Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en las sedes de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (c/ Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares, ubicados en la sede de los CEAS de la provincia y en las Dependencias Centrales del Área de Bienestar Social, c/ Espejo, 14. o en la página Web de la Diputación de Salamanca.  
*www.dipsanet.es*

2. A la solicitud normalizada (Anexo I) se acompañará;

A) Declaración del Alcalde (Anexo II) que incluye los siguientes apartados:

1) Demanda estimada del servicio para niñas y niños de 0 a 3 años, que, en todo caso, deberá ser igual o inferior a 15 plazas. (Se puede incluir niños /as procedentes de municipios en un entorno de diez kilómetros)

2) Compromiso de que a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio específico con la Diputación Provincial para el desarrollo efectivo del Programa "Crecemos", asume las obligaciones previstas en la Base Tercera de la presente convocatoria.

B) El Certificado del Secretario de la Entidad (Anexo III): que comprenda los siguientes apartados:

1) Que no cuentan con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

2) Distancia a los Centros Públicos y/o Privados más cercanos al municipio.

3. El órgano gestor podrá recabar de la Entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

#### **SEXTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-**

1. El plazo de presentación será de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base quinta o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones, para que en el plazo de diez días complete la documentación o

subsane las deficiencias con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el art. 71 de la Ley 30/92, y notificada al interesado.

#### **SÉPTIMA: TRAMITACIÓN.-**

**1.** Recibidas las solicitudes y su documentación, se evaluarán los expedientes de acuerdo con los siguientes criterios, teniendo en cuenta que sólo pueden resultar seleccionados para el desarrollo del programa, como máximo, seis municipios

- a) Municipios que tengan mayor demanda de niños, hasta un máximo de 15 plazas inclusive.
- b) Municipios que estén situados en zonas alejados de Centros de similares características.

Ambos criterios se valorarán conjuntamente con el fin de seleccionar aquel municipio que se adecue más al programa y efectuar la correspondiente propuesta. En el caso de que se valore por la Comisión de Valoración que concurren las mismas condiciones en varios municipios, se efectuará por la citada Comisión un sorteo entre las dichas solicitudes, del cual se levantara el correspondiente acta por el/la Secretario/a de la Comisión.

**2.** La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, o persona en quien delegue e integrada por los siguientes vocales: La Directora del Área de Bienestar Social, La Coordinadora de Servicio, el Director de la Escuela Infantil "Guillermo Arce" y los Técnicos de la Sección de Infancia y Discapacidad, que actuará, uno de ellos, a la vez como Secretario de la Comisión, el cual elevará al órgano competente para resolver, informe - propuesta acerca de los municipios que resulten seleccionados.

**3.** A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión Técnica podrá interesar de los profesionales de los diferentes CEAS los informes técnicos que estime oportunos.

La Comisión Técnica de evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución.

#### **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.-**

1. Las solicitudes se resolverán por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art.34 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.
2. La resolución se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y su notificación, será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.
4. El plazo para dictar resolución expresa y notificarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## **N O R M A S F I N A L E S**

### **NOVENA: PERIODO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA.-**

La duración del programa se iniciará, en todo caso, a partir del mes de septiembre del año en curso, previa aprobación y suscripción del correspondiente Convenio específico con los Ayuntamientos seleccionados.

### **DECIMA: SUBSCRIPCION DE LOS CORRESPONDIENTES CONVENIOS ESPECIFICOS DE DESARROLLO CON LOS AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS.-**

Una vez resuelta la presente convocatoria, se procederá a suscribir, con los Ayuntamientos que resulten seleccionados, los correspondientes convenios específicos en los que se determinen las obligaciones que asumen las partes y la dotación económica concreta que se destina al desarrollo del programa.

### **UNDÉCIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS.-**

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento del desarrollo del Programa, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

### **DUODÉCIMA: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.-**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que

la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca,

LA PRESIDENTA

Fdo. Isabel Jiménez García